



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2019/MVES

Villa El Salvador, 15 de Marzo del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 001-2019-CDIS-MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, el Memorando N° 250-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 120-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informes Nos. 011-2019-UPEM-OPP/MVES y 016-2019-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Memorando N° 030-2019-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1086-2018-SGECDJ/GDIS/MVES de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y los Documentos Nos. 26840-2018 y 442-2019, sobre celebración de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la ONG Instituto Geopolítico Latinoamericano (IGL) y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en tanto que, en el artículo VI de la citada señala que "Las municipalidades promueven el desarrollo social, el desarrollo de las capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley citada en el considerando precedente señala que es atribución del Concejo Municipal el "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 88.4) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones de sector privado, siempre que con ellos se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES se aprueba la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES – "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", siendo que en su artículo 5° se establece respecto al Convenio Marco lo siguiente: "Es el acuerdo que se suscribe con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2016-ALC/MVES de fecha 20 de diciembre del 2016, se aprueba la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la ONG Instituto Geopolítico Latinoamericano (IGL) y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el mismo que tenía como vigencia dos años, esto fue hasta el 20 de diciembre del 2018;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2019/MVES

Villa El Salvador, 15 de Marzo del 2019

Que, mediante Documentos Nos. 26840-2018 y 442-2019, la ONG Instituto Geopolítico Latinoamericano (IGL), remite propuesta de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y dicha Institución, cuyo objeto es desarrollar cursos de hardware en favor de los jóvenes de la comunidad, precisando que es una asociación jurídica sin fines de lucro, que tiene como finalidad fortalecer las capacidades, así como mejorar el acceso a oportunidades de personas en estado de vulnerabilidad social, promoviendo el desarrollo sostenible a través de acciones dirigidas al diseño de proyectos de orientación social, educativos, tecnológicos y de investigación para el logro de una sociedad más inclusiva y justa para todos;

Que, mediante Memorando N° 1086-2018-SGECDJ/GDIS/MVES la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud emite opinión técnica favorable a fin que se apruebe el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la ONG Instituto Geopolítico Latinoamericano (IGL) y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que desarrollará cursos de hardware en favor de los jóvenes de la comunidad, puesto que durante la vigencia del convenio celebrado mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2016-ALC/MVES, el Instituto Geopolítico Latinoamericano (IGL) desarrolló diversos cursos de capacitación, entre ellos los cursos de Diseño Gráfico, Computación para Adultos, Ensamblaje y Mantenimiento los cuales duraban dos meses, y que estaban dirigidos al público en general (niños, jóvenes y adultos) de manera gratuita, siendo desarrollados estos en la Casa de la Juventud de Pachacámac, y otorgando a cada participante un certificado por haber aprobado satisfactoriamente los cursos;

Que, mediante Informe N° 011-2019-UPEM-OPP/MVES ampliado con Informe N° 016-2019-UPEM-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, señala respecto al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la ONG Instituto Geopolítico Latinoamericano (IGL) y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que el mismo servirá para desarrollar cursos de Hardware en favor de los jóvenes en estado de vulnerabilidad social de la comunidad de Villa El Salvador, lo cual se encuentra vinculado con la Acción Estratégica Institucional "AEI.09.03 Programas multidisciplinares con calidad y accesibilidad a la población del distrito", del Plan Estratégico Institucional - PEI 2018-2020, así como se precisa que nuestra entidad edil, no asumirá compromiso económico alguno, sino solo brindará la infraestructura necesaria para el desarrollo del curso; por lo que dicha Subgerencia emite opinión favorable respecto a la suscripción del convenio; asimismo, con Memorando N° 030-2019-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ratifica el informe de su Subgerencia y remite todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal referente al proyecto;

Que, mediante Informe N° 120-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, opina procedentemente sobre la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la ONG Instituto Geopolítico Latinoamericano (IGL) y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para desarrollar el curso de hardware en favor de los jóvenes de nuestra comunidad y su posterior suscripción por el Alcalde, dado que el proyecto cumple con lo establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES que regula los procedimientos para la Gestión de los Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, esto en concordancia con lo previsto en el numeral 88.4) del artículo 88° del texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que debe elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, en concordancia con lo previsto en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en consecuencia se emita el Acuerdo de Concejo pertinente que lo apruebe;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2019/MVES

Villa El Salvador, 15 de Marzo del 2019

Que, con Memorando N° 250-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen N° 001-2019-CDIS-MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la ONG Instituto Geopolítico Latinoamericano (IGL) y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que tiene como objeto desarrollar cursos de hardware en favor de los jóvenes de la comunidad, el mismo que consta de once (11) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la ONG Instituto Geopolítico Latinoamericano (IGL) y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

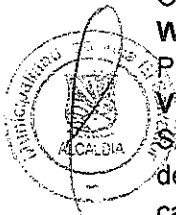
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA ONG INSTITUTO GEOPOLÍTICO LATINOAMERICANO (IGL) Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**

Conste por el presente Convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte la **ONG INSTITUTO GEOPOLÍTICO LATINOAMERICANO (IGL)**, a quien en adelante se le denominará IGL, con. RUC N° 20600525574 y domicilio legal en el Jirón de la Unión N° 446 Of. 305, distrito de Cercado de Lima, debidamente representado por el Señor **Juan Walberto Bello Valderrama**, identificado con DNI N° 06225902, quien en su calidad de Presidente del Consejo Directivo; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, con RUC N° 20187346488, domiciliada en el Sector 2, Grupo 15 S/N, Av. César Vallejo con la Av. Revolución, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, representado por el Señor **Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta**, en su calidad de Alcalde, identificado con DNI N° 77575312, acreditado según Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2 de fecha 14 de noviembre del 2018, facultado para suscribir el presente Convenio, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
3. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
4. Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
5. Estatuto y Reglamento del IGL



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

IGL, es una Asociación jurídica sin fines de lucro (ONG), inscrito con ficha Registral N° 13427983 en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos, sede de Lima. Tiene como sus fines desarrollar actividades de orientación social, desarrollar programas de capacitación profesional permanente a funcionarios y servidores públicos de los diversos municipios, orientándolos a la investigación inter disciplinario.

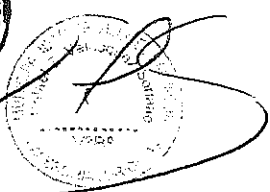


LA MUNICIPALIDAD, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Desarrollar el curso de **HARDWARE** a favor de los jóvenes de la comunidad.



IGL
INSTITUTO GEOPOLÍTICO LATINOAMERICANO

JUAN W BELLO VALDERRAMA
PRESIDENTE



IGL, para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con organización, docentes calificados, material educativo, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio. **LA MUNICIPALIDAD** brindará la infraestructura necesaria para el logro de los mismos. En conjunto ambas entidades lograrán potenciar al máximo la capacidad instalada para atender las necesidades educativas en el ámbito Nacional e Internacional.

CLÁUSULA CUARTA: PLAN DE TRABAJO

IGL y **LA MUNICIPALIDAD** elaborarán un plan de trabajo donde se detallarán las actividades académicas específicas a desarrollarse, en el cual deberán determinarse los responsables, calendario de actividades, relación de cursos, docentes. Especificándose que los costos del **PERSONAL LOCADOR DE SERVICIOS**, será asumida en su totalidad por el IGL.

CLÁUSULA QUINTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

Las partes acuerdan designar a un representante para integrar el Comité de Coordinación, que se encargará de la ejecución del presente convenio:

- Por IGL Lic. Alejandro Huanca Alata
Móvil # 945622268
- Por **LA MUNICIPALIDAD** Lic. Nelly Huamaní Candia
Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
Móvil # 970162713 - Fijo 319-2530 Anexo 163

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS

DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Coordinar con IGL el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio.
- b) Participar en la elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación.
- c) Facilitar la infraestructura necesaria para el desarrollo del curso: ambiente, pizarra y mobiliario.
- d) Firmar los diplomas de los participantes conjuntamente con IGL.
- e) Autorizar el uso del logotipo Institucional en los materiales de difusión, educativos y de certificación, que solo se relacionen con este convenio.
- f) Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos Programas y cursos en el marco del Convenio.

DEL IGL

- a) Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio.
- b) Participar en la elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación.
- c) Asumir todos los gastos de publicidad, promoción y desarrollo del curso a ejecutar.
- d) Proporcionar el Plan de Estudios que se desarrollará.
- e) Proporcionar la plana docente para del dictado y desarrollo de cursos.



- f) Suministrar los diplomas y certificados a los participantes por los estudios realizados.
- g) Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos Programas y cursos en el marco del Convenio.
- h) Facilitar y proporcionar los equipos e instrumentos para el desarrollo del curso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años calendario a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del convenio con una anticipación de noventa días útiles. Sin embargo, el margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: POBLACIÓN OBJETIVA

Serán beneficiados los jóvenes del 5° año de educación secundaria de las diversas Instituciones educativas del distrito, dando prioridad a la población de menores recursos de las zonas rurales.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas entidades en forma conjunta y trimestralmente revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

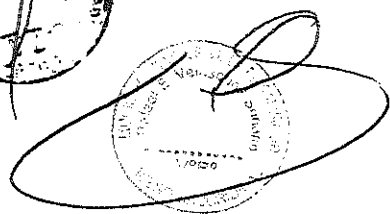
Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Las partes declaran como verdadero los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio; y, cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y mediante **Carta Notarial** a la otra parte. En tanto no se comunique



el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

IGL y LA MUNICIPALIDAD de acuerdo a las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente Convenio, se ratifican y, en señal de conformidad lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en el distrito de Villa El Salvador, a los... 15... días del mes de... marzo... del año... 2019...



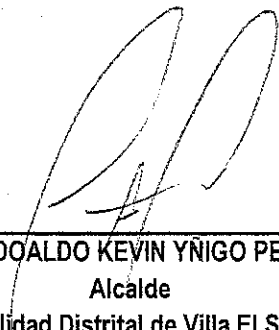
INSTITUTO GEOPOLÍTICO LATINOAMERICANO

JUAN W BELLO VALDERRAMA
PRESIDENTE

ING. JUAN WALBERTO BELLO VALDERRAMA

Presidente

Instituto Geopolítico Latinoamericano



SR. CLODOALDO KEVIN YNIGO PERALTA

Alcalde

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

